



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 24 de abril del 2020.

VISTO: Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPCVZ, de fecha 20 de julio del 2015, El Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 057-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 23 de abril del 2020, el Alcalde Provincial de Contralmirante Villar, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, adicionalmente, mediante el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM se incorporó el numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que establece que, para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar. De modo tal que los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino. En esta misma norma se precisó que el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPCVZ, de fecha 20 de julio del 2015; se aprueba el CUIS-Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el mismo que sanciona con el 50% de una UIT a los establecimientos que realizan actividades comerciales fuera del horario general sin autorización municipal, equiparándose lo resuelto en el presente decreto.

Ante la **PANDEMIA** ocasionada por la propagación del virus COVID-19 por su facilidad de contagio, y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud del Perú, que exigen situaciones excepcionales en la adopción de medidas extraordinarias y de carácter temporal con el fin

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



de reducir el riesgo de exposición y transmisión del virus; ha sido necesaria la declaración de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional con la finalidad de velar por la Salud y vida de nuestra población.

Que, en relación a las medidas extraordinarias tomadas por el gobierno peruano para proteger la salud y vida de la ciudadanía peruana a consecuencia del COVID-19, esta municipalidad por el bien de nuestra provincia viene tomando medidas que coadyuven a las medidas tomadas por el estado peruano en ese sentido, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el horario de atención de los establecimientos de expendio de productos de primera necesidad: Bodegas, Tiendas, Minimarkes, entre otros; será los días lunes, martes, jueves y viernes; desde las 6:00 horas hasta las 13:00 horas como horario general, en todo el Distrito de Zorritos, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el horario de atención en el Mercado Municipal Provisional; será los días lunes, martes y viernes; desde las 6:00 horas hasta las 13:00 horas como horario general; durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Gobierno Central.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el horario para la circulación de Vehículos autorizados (Comité de Autos Zorritos – Acapulco, Comité de Servicio de Mototaxistas); el cual será los días lunes, martes, jueves y viernes; entre las 6:00 horas hasta las 13:00 horas; de acuerdo a programación de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto entra en vigencia a partir del día 27 de abril del 2020.

ARTICULO QUINTO: DERÓGUESE cualquier norma local que contravenga al presente decreto.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com